

**ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE PLENO DEL  
AYUNTAMIENTO DE CAPARROSO CELEBRADA EN FECHA 5 DE MARZO  
DE 2010**

*En la Villa de Caparroso y en el salón de actos del Ayuntamiento, siendo las 8:30 horas, del día 5 de marzo de 2010, se reúnen, en primera convocatoria, bajo la Presidencia de la Sra. Alcaldesa Dña. Irene Jiménez Iribarren, asistido de la Secretaria Doña. Elvira Saez de Jauregui Urdanoz, y previa citación al efecto en forma reglamentaria, se reúnen los Concejales, D. Ángel Higuero Vieira, D. Carlos Alcuaz Monente, D. Purificación Lapuerta Redondo, D. Eduardo Luqui Jimenez, D. José Manuel Luqui Iriso, D<sup>a</sup>. Helena Heras Igea, D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup> Dolores Monente Quiñones y D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup> José Manzanares Igal, al objeto de celebrar sesión extraordinaria del Pleno de la Corporación, conforme al orden del día remitido con la convocatoria.*

*La Alcaldesa excusa la ausencia de los concejales D. Ildefonso Carlos Igea Pérez.*

*Siendo las 8:30 horas la Presidencia declara abierta la Sesión y en la misma fue adoptado el siguiente acuerdo.*

**PRIMERO.- APROBACIÓN DE LA MODIFICACIÓN DEL PLIEGO DE CONDICIONES EN EL EXPEDIENTE DE OCUPACIÓN DE TERRENOS COMUNALES PARA LA INSTALACIÓN DE UNA LÍNEA AÉREA DE ALTA TENSIÓN DE 66KV PARA LA EVACUACIÓN DE LA ENERGÍA ELÉCTRICA GENERADA EN PLANTA DE BIOGAS. A FAVOR DE HIBRIDACIÓN TERMOSOLAR NAVARRA, S.L.**

*Visto que en Sesión Extraordinaria de fecha 27 de noviembre de 2009 se aprobó inicialmente la ocupación 2.767 metros, en las parcelas 58, 59, 65, 66, 68, 76., 77, 78, 82, 83, 84, 87, 90, 94, 101, 102, 103 y 251 del polígono 17 de Caparroso para la instalación de una línea aérea de alta tensión de 66kv para la evacuación de la energía eléctrica generada en la Planta de Biogas, a favor de Hibridación Termosolar Navarra, S.L., aprobando el pliego condiciones que registrá la ocupación del terreno comunal citado.*

*Visto que sometido el expediente a información pública mediante anuncio en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en el BON n° 158 de 25 de diciembre de 2009, sin que se hayan presentado alegaciones.*

*Visto la valoración realizada por Agraria de Afecciones y Valoraciones S.L. en relación a la servidumbre por la ocupación.*

*De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 172 de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra y en el artículo 215 del Decreto Foral 280/1990, de 18 octubre, Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Navarra, que regulan la ocupación de terrenos comunales, por unanimidad SE ACUERDA:*

**Primero.-** *Aprobar la modificación del pliego de condiciones en el expediente de la ocupación de terrenos comunales para la instalación de una línea aérea de alta tensión de 66kv para la evacuación de la energía eléctrica generada en planta de biogas. a favor de Hibridación Termosolar Navarra, S.L., que quedaría de la siguiente manera:*

**“PLIEGO DE CONDICIONES PARA LA OCUPACIÓN DE TERRENOS COMUNALES POR HIBRIDACIÓN TERMOSOLAR, S.L., PARA LA INSTALACIÓN DE LÍNEA AÉREA ELÉCTRICA DE 66 KV PARA LA EVACIÓN DE LA ENERGÍA ELÉCTRICA GENERADA EN LA PLANTA DE BIOGAS**

**1.- OBJETO:**

*Se ha solicitado por Hibridación Termosolar, S.L. autorización para la ocupación de los terrenos necesarios para construir una línea eléctrica aérea de 66kv para la evacuación de la energía eléctrica generada en la Planta de Biogas.*

**2.- ANTECEDENTES:**

*Este Ayuntamiento de Caparroso, en Sesión Ordinaria de 27 de agosto de 2009 aprobó definitivamente la desafectación para cesión uso de la parcela 103 del polígono 17 de Caparroso a favor de Hibridación Termosolar, S.L. para la instalación de un biodigestor.*

**3.- SITUACIÓN DE LOS TERRENOS QUE ATRAVIESAN LA LÍNEA:**

*La que se indica en el cuadro de las afecciones (Punto nº 6 del presente Pliego de Condiciones).*

**4.- CALIFICACIÓN JURÍDICA:**

*Pertenecen al Común de Vecinos de Caparroso.*

**5.- CARACTERÍSTICAS DE LA LÍNEA:**

*Se trata de una línea aérea de 5,2 km de alta tensión a 66KV. Dicha línea enlazará la Subestación de Hibridación Termosolar S.L. con la red de IBERDROLA DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA S.A.U. en el centro de seccionamiento que Iberdroal construirá en término de Marcilla. Parte del trazado de la nueva línea será proyectado en doble circuito a fin de que en un futuro Ganadería Las Bardenas pueda tender por los mismos apoyos una línea a 13,2KV de alimentación a las nuevas instalaciones ganaderas. Las apoyos a emplear para al construcción de la línea serán torres metálicas del tipo C y del tipo 62E fabricadas por FUNTAM o similar.*

**6.- AFECCIONES:**

| <i>Parcela</i> | <i>Polígono</i> | <i>Uso según Catastro</i> | <i>Longitud (m)</i> | <i>Superficie (m2)</i> |
|----------------|-----------------|---------------------------|---------------------|------------------------|
| 58             | 17              | T.Labor                   | 164                 | 656                    |
| 59             | 17              | T.Labor                   | 266                 | 1064                   |
| 65             | 17              | T.Labor                   | 267                 | 1068                   |
| 66             | 17              | Pastos                    | 32                  | 128                    |
| 251            | 17              | T.Labor                   | 33                  | 132                    |
| 68             | 17              | T.Labor                   | 227                 | 908                    |
| 77             | 17              | Pastos                    | 83                  | 332                    |
| 76             | 17              | T.Labor                   | 111                 | 444                    |
| 78             | 17              | Arbolado                  | 20                  | 80                     |
| 82             | 17              | T.Labor                   | 192                 | 768                    |
| 83             | 17              | Pastos                    | 65                  | 260                    |
| 84             | 17              | T.Labor                   | 224                 | 896                    |

|     |    |         |      |      |
|-----|----|---------|------|------|
| 87  | 17 | T.Labor | 182  | 728  |
| 90  | 17 | T.Labor | 202  | 808  |
| 94  | 17 | T.Labor | 265  | 1060 |
| 101 | 17 | T.Labor | 261  | 1044 |
| 102 | 17 | T.Labor | 173  | 692  |
| 103 | 17 | T.Labor | 0    | 0    |
|     |    | SUMA    | 2767 |      |

*Por lo tanto se ocupan 2767 metros lineales de terrenos comunales.*

#### **7.-TIPO DE OCUPACIÓN:**

*Se autoriza la ocupación en las condiciones establecidas en el presente Pliego.*

*Cada 50 metros y en los cambios de dirección, se colocarán hitos señalizadores de la situación de la línea con una chapa triangular de peligro que asimismo indicará el nombre del propietario de la línea.*

*Antes de iniciar las obras, el solicitante deberá plantear rutas alternativas para el tráfico agrícola, debiéndose poner en contacto con este Ayuntamiento.*

#### **8.- FIANZA:**

*Para responder de las obligaciones contraídas en este expediente depositarán antes del inicio de las obras una fianza o aval bancario suficiente por la cantidad de 3.000 euros.*

*Será de cuenta del solicitante el pago de los daños y perjuicios que se produzcan tanto a bienes públicos como a terceros.*

#### **9.- PLAZO DE LA AUTORIZACIÓN:**

*El plazo de la autorización tendrá una duración máxima de 30 años contados a partir de la fecha de aprobación definitiva de la ocupación por el Gobierno de Navarra. Este plazo será prorrogable de común acuerdo entre las partes, siempre y cuando perdure la actividad, previa adopción de los acuerdos municipales que procedan.*

#### **10.- MODIFICACIÓN DE LA LÍNEA:**

*En el caso de que como consecuencia de la realización de algún tipo de actuación por parte de este Ayuntamiento, fuera necesario modificar o trasladar la ubicación concreta de la línea eléctrica, Hibridación Termosolar, S.L., vendrá obligada a realizar a su costa dichas modificaciones.*

#### **11.- CANON POR OCUPACIÓN DE LOS TERRENOS Y OTROS PAGOS:**

*Canon de servidumbre único: 21.797,21 euros*

*Este canon será abonado una vez obtenida la autorización de la ocupación por la Sección de Comunales de Gobierno de Navarra.*

#### **12.- LICENCIA DE OBRAS:**

*Con independencia de los pagos, derechos e indemnizaciones referidas en las cláusulas anteriores, la Hibridación Termosolar, S.L. asumirá el pago de cualquier otra tasa, impuestos o tributos que por cualquier disposición legal, tanto local como provincial o del Estado, graven la instalación de la línea eléctrica, de conformidad con los siguientes criterios:*

*- Tanto la tasa por Licencia de Obras que se conceda por este Ayuntamiento, como el Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras, se abonará al Ayuntamiento de Caparroso, aplicando al presupuesto que corresponda las tasas e impuestos establecidos, vigentes en el término municipal de Caparroso.*

*- El Impuesto de Actividades Económicas se liquidará aplicando la normativa vigente en cada momento.*

*- En su caso, todas las contribuciones legalmente establecidas o que se pudieran establecer.*

#### **13.- DAÑOS:**

*La Hibridación Termosolar, S.L., será responsable de los daños y perjuicios que se produzcan a bienes públicos o de terceros con motivo de las obras de instalación de la línea eléctrica, así como de las reparaciones de averías y los daños ocasionados por las averías, pagando en su caso las correspondientes indemnizaciones.*

*La Hibridación Termosolar, S.L., se compromete a indemnizar los daños que se causen en los pinos de la repoblación forestal, caminos y fincas con motivo de las obras en función de las tasaciones que realicen los peritos competentes designados por las partes o por el Ayuntamiento, en caso de desacuerdo.*

#### **14.- EXPEDIENTE DE ACTIVIDADES CLASIFICADAS:**

*En el caso de que fuese necesario, previamente a la instalación y puesta en marcha definitiva de las instalaciones, deberá haberse aprobado el correspondiente expediente de Actividades Clasificadas para la Protección del Medio Ambiente.*

#### **15.- FINAL DE LA OCUPACIÓN:**

*Al finalizar la ocupación, por cumplimiento del plazo o por cualquier otro motivo, los terrenos deberán quedar expeditos y libres de cualquier tipo de materiales desechables, como por ejemplo materiales macizos de cimentación y construcción, ya que de no hacerlo, el Ayuntamiento de Caparroso optará entre incautarse de las mismas o proceder a su eliminación en ejecución subsidiaria.*

#### **16.- CESE DE LA ACTIVIDAD:**

*Si por cualquier motivo cesara la actividad de la línea eléctrica, la Hibridación Termosolar, S.L., retirará la instalación en su totalidad, todo ello en el plazo máximo de un año, llevando a cabo la restauración de los terrenos que revertirán automáticamente en el Ayuntamiento.*

*En caso de no hacerlo así, el Ayuntamiento actuará conforme a lo indicado en la anterior cláusula.*

#### **17.- OTRAS CONDICIONES:**

*El incumplimiento de cualquiera de las anteriores condiciones dará lugar a la cancelación de la autorización y a la finalización de la misma.*

*Esta autorización es de naturaleza administrativa por lo que corresponde a la jurisdicción contencioso-administrativa la revisión de la misma, así como de los actos derivados de su aplicación. “*

**Segundo.-** *Someter a información pública el acuerdo y expediente, por un plazo de quince días hábiles, previa la publicación del oportuno anuncio en el Tablón de Anuncios de esta entidad local y en el BOLETIN OFICIAL de Navarra, al objeto de que dentro del plazo mencionado puedan formularse alegaciones o reclamaciones.*

**Tercero.-** *Señalar que si durante el período de exposición pública no se formulan alegaciones o reclamaciones, el acuerdo inicial pasará a ser definitivo, remitiéndose el expediente al Gobierno de Navarra para su aprobación.*

**Cuarto.-** *Trasladar el presente acuerdo a Hibridación Termosolar Navarra, S.L..*

**SEGUNDO.- APROBACIÓN DE LA MODIFICACIÓN DEL PLIEGO DE CONDICIONES EN EL EXPEDIENTE DE OCUPACIÓN DE TERRENOS COMUNALES PARA LA CONDUCCIÓN POR TUBERÍAS DEL PURÍN DESDE LA EXPLOTACIÓN GANADERA HASTA LA PLANTA DE BIOMETANIZACIÓN A FAVOR DE VALLE DE ODIETA S.C.L.**

*Visto que en Sesión Extraordinaria de fecha 27 de noviembre de 2009 se aprobó inicialmente la ocupación de 2.197 metros, en las parcelas 68, 61, 70, 76, 78, 82, 83, 84, 87, 90, 94, 101 y 102 del polígono 17 de Caparroso para la conducción por tuberías del purín desde la explotación ganadera hasta la planta de biometanización a favor de Valle de Odieta .S.C.L., aprobando el pliego condiciones que registrá la ocupación del terreno comunal citado.*

*Visto que sometido el expediente a información pública mediante anuncio en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en el BON n° 158 de 25 de diciembre de 2009, sin que se hayan presentado alegaciones.*

*Visto la valoración realizada por Agraria de Afecciones y Valoraciones S.L. en relación a la servidumbre por la ocupación.*

*De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 172 de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra y en el artículo 215 del Decreto Foral 280/1990, de 18 octubre, Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Navarra, que regulan la ocupación de terrenos comunales, por unanimidad SE ACUERDA:*

**Primero.-** *Aprobar la modificación del pliego de condiciones en el expediente de ocupación de terrenos comunales para la conducción por tuberías del purín desde la explotación ganadera hasta la planta de biometanización a favor de Valle De Odieta S.C.L., que quedaría de la siguiente manera:*

**“PLIEGO DE CONDICIONES PARA LA OCUPACIÓN DE TERRENOS COMUNALES POR VALLE DE ODIETA S.C.L., PARA LA CONDUCCIÓN POR TUBERÍAS DEL PURÍN DESDE LA EXPLOTACIÓN GANADERA HASTA LA PLANTA DE BIOMETANIZACIÓN**

**1.- OBJETO:**

*Se ha solicitado por Valle de Odieta S.C.L. autorización para la ocupación de comunal para la conducción por tuberías del purín desde la explotación ganadera hasta la planta de biometanización.*

## 2.- ANTECEDENTES:

*Este Ayuntamiento de Caparroso, en Sesión Ordinaria de 27 de agosto de 2009 aprobó definitivamente la desafectación para cesión uso de la parcela 103 del polígono 17 de Caparroso a favor de Hibridación Termosolar Navarra S.L. para la instalación de un biodigestor.*

*Por Acuerdo del Gobierno de Navarra, de 16 de marzo de 2009, se aprobó la desafectación de 490.049,83 metros cuadrados de terreno comunal del Ayuntamiento de Caparroso, correspondiente a las parcelas 167 y 168 del polígono número 12, 54 a 60 y 64 a 67 del polígono 17 y parte de las parcelas 48 (12.873,85m<sup>2</sup>), 50 (1.854,74m<sup>2</sup>), 51 (1.383,60m<sup>2</sup>), 52(1.800,68), 53 (34.270,99), 61 (10.893,81m<sup>2</sup>), 91102(3.999,08m<sup>2</sup>) y 91104(3.679,27m<sup>2</sup>) del polígono 17, en el paraje de “Corraliza Las Masadas” para su posterior cesión de uso a favor de Valle de Odieta S.C.L. para la instalación de una explotación ganadera de vacuno de leche.*

*Por Acuerdo del Gobierno de Navarra, de 5 de octubre de 2009, se aprobó la desafectación de 30.380,87 metros cuadrados de terreno comunal del Ayuntamiento de Caparroso, correspondiente a la parcela 218 del polígono número 17, en el paraje de “Corraliza Las Masadas” para su posterior cesión de uso a favor de Corraliza Tomillar, S.Coop. para la construcción de una balsa de almacenamiento de digestato de una planta de biometanización.*

## 3.- SITUACIÓN DE LOS TERRENOS QUE ATRAVIESAN LAS TUBERÍAS:

*La que se indica en el cuadro de las afecciones (Punto nº 6 del presente Pliego de Condiciones).*

## 4.- CALIFICACIÓN JURÍDICA:

*Pertenecen al Común de Vecinos de Caparroso.*

## 5.- CARACTERÍSTICAS DE LA OBRA:

*El proyecto presentado en este momento por Ganadería las Bardenas S.L. se corresponde con la definición de las actuaciones necesarias para la ejecución de las infraestructuras necesarias para el almacenamiento y la canalización de los residuos generados en una explotación de ganado de vacuno de leche hasta una planta de biometanización que gestionará dichos recursos.*

*Por motivos de bioseguridad la planta de biometanización tiene que guardar una distancia superior a 1 km con la explotación ganadera, por lo que se hace necesaria la ejecución de una conducción que transporte los residuos generados en la explotación a la planta. Los residuos generados en la explotación son fundamentalmente las deyecciones de animales (purines), además de las aguas de limpieza de la lechería.*

*La recogida de purines se realizará mediante “Bakum”, que aspira los purines de los pasillos de las naves y los descarga en la pre-fosa que se proyecta construir. Desde la pre-fosa los purines son conducidos a una fosa de almacenamiento ubicada en la cabecera de la conducción a través de la cual se impulsarán los purines hasta la planta de biometanización.*

*El proyecto está compuesto de los siguientes elementos:*

- *Pre-fosa de hormigón armado para descarga de purines.*
- *Fosa de almacenamiento y regulación de purines de hormigón armado conectada con la pre-fosa con tubería de PVC.*

- *Conducción desde la fosa hasta la planta de biometanización en PE.*

*La pre-fosa se instalará en la parcela 60 polígono 17 se situará junto a la explanada en la que se alojarán las naves de la explotación ganadera. Tendrá forma rectangular y se realizará de hormigón armado. Contará con un vallado de seguridad en 3 de sus lados compuesto de postes metálicos y malla.*

*La fosa se instalará en la parcela 48 polígono 17 y estará conectada con la precosa con una tubería de PVC de 600 mm de diámetro. La fosa tendrá una capacidad de almacenamiento de 400 m<sup>3</sup>, y una dimensión de 10 x 10 x 4 m. Se realizará en hormigón armado semienterrada quedando 40 cm de muros a la vista.*

*La conducción de purín desde la fosa hasta la planta de biometanización tendrá una longitud de 3.245 m y se realizará bajo zanja, siendo casi todo su desarrollo por caminos.*

#### 6.- AFECCIONES:

| <i>Parcela</i> | <i>Polígono</i> | <i>Uso según Catastro</i> | <i>Longitud (m)</i> | <i>Superficie (m2)</i> |
|----------------|-----------------|---------------------------|---------------------|------------------------|
| 68             | 17              | T.Labor                   | 60                  | 60                     |
| 61             | 17              | Pasto                     | 21                  | 21                     |
| 70             | 17              | T.Labor                   | 177                 | 177                    |
| 76             | 17              | T.Labor                   | 198                 | 198                    |
| 78             | 17              | Arboldado                 | 62                  | 62                     |
| 82             | 17              | T.Labor                   | 209                 | 209                    |
| 83             | 17              | Pastos                    | 36                  | 36                     |
| 84             | 17              | T.Labor                   | 290                 | 290                    |
| 87             | 17              | T.Labor                   | 270                 | 270                    |
| 90             | 17              | T.Labor                   | 173                 | 173                    |
| 94             | 17              | T.Labor                   | 263                 | 263                    |
| 101            | 17              | T.Labor                   | 262                 | 262                    |
| 102            | 17              | T.Labor                   | 176                 | 176                    |
|                |                 | TOTAL                     | 2.197               |                        |

*Por lo tanto se ocupan 2.197 metros lineales de terrenos comunales.*

#### 7.-TIPO DE OCUPACIÓN:

*Se autoriza la ocupación en las condiciones establecidas en el presente Pliego.*

*Antes de iniciar las obras, el solicitante deberá plantear rutas alternativas para el tráfico agrícola, debiéndose poner en contacto con este Ayuntamiento.*

#### 8.- FIANZA:

*Para responder de las obligaciones contraídas en este expediente depositarán antes del inicio de las obras una fianza o aval bancario suficiente por la cantidad de 3.000 euros.*

*Será de cuenta del solicitante el pago de los daños y perjuicios que se produzcan tanto a bienes públicos como a terceros.*

#### 9.- PLAZO DE LA AUTORIZACIÓN:

*El plazo de la autorización tendrá una duración máxima de 30 años contados a partir de la fecha de aprobación definitiva de la ocupación por el Gobierno de Navarra. Este plazo*

*será prorrogable de común acuerdo entre las partes, siempre y cuando perdure la actividad, previa adopción de los acuerdos municipales que procedan.*

#### **10.- MODIFICACIÓN DE LAS TUBERIAS:**

*En el caso de que como consecuencia de la realización de algún tipo de actuación por parte de este Ayuntamiento, fuera necesario modificar o trasladar las tuberías, Valle de Odieta S.C.L. vendrá obligada a realizar a su costa dichas modificaciones.*

#### **11.- CANON POR OCUPACIÓN DE LOS TERRENOS Y OTROS PAGOS:**

*Canon de servidumbre único: 10.390,38 euros*

*Este canon será abonado una vez obtenida la autorización de la ocupación por la Sección de Comunes de Gobierno de Navarra.*

#### **12.- LICENCIA DE OBRAS:**

*Con independencia de los pagos, derechos e indemnizaciones referidas en las cláusulas anteriores, Valle de Odieta S.C.L. asumirá el pago de cualquier otra tasa, impuestos o tributos que por cualquier disposición legal, tanto local como provincial o del Estado, graven la instalación de la tubería, de conformidad con los siguientes criterios:*

*- Tanto la tasa por Licencia de Obras que se conceda por este Ayuntamiento, como el Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras, se abonará al Ayuntamiento de Caparroso, aplicando al presupuesto que corresponda las tasas e impuestos establecidos, vigentes en el término municipal de Caparroso.*

*- El Impuesto de Actividades Económicas se liquidará aplicando la normativa vigente en cada momento.*

*- En su caso, todas las contribuciones legalmente establecidas o que se pudieran establecer.*

#### **13.- DAÑOS:**

*Valle de Odieta S.C.L. , será responsable de los daños y perjuicios que se produzcan a bienes públicos o de terceros con motivo de las obras de instalación de la tubería, así como de las reparaciones de averías y los daños ocasionados por las averías, pagando en su caso las correspondientes indemnizaciones.*

*Valle de Odieta S.C.L. , se compromete a indemnizar los daños que se causen en los pinos de la repoblación forestal, caminos y fincas con motivo de las obras en función de las tasaciones que realicen los peritos competentes designados por las partes o por el Ayuntamiento, en caso de desacuerdo.*

#### **14.- EXPEDIENTE DE ACTIVIDADES CLASIFICADAS:**

*En el caso de que fuese necesario, previamente a la instalación y puesta en marcha definitiva de las instalaciones, deberá haberse aprobado el correspondiente expediente de Actividades Clasificadas para la Protección del Medio Ambiente.*

#### **15.- FINAL DE LA OCUPACIÓN:**

*Al finalizar la ocupación, por cumplimiento del plazo o por cualquier otro motivo, los terrenos deberán quedar expeditos y libres de cualquier tipo de materiales desechables, como por ejemplo materiales macizos de cimentación y construcción, ya que de no hacerlo, el Ayuntamiento de Caparroso optará entre incautarse de las mismas o proceder a su eliminación en ejecución subsidiaria.*

#### **16.- CESE DE LA ACTIVIDAD:**

*Si por cualquier motivo cesara la actividad de la vaquería, Valle de Odieta S.C.L. , retirará la instalación en su totalidad, todo ello en el plazo máximo de un año, llevando a cabo la restauración de los terrenos que revertirán automáticamente en el Ayuntamiento.*

*En caso de no hacerlo así, el Ayuntamiento actuará conforme a lo indicado en la anterior cláusula.*

#### **17.- OTRAS CONDICIONES:**

*El incumplimiento de cualquiera de las anteriores condiciones dará lugar a la cancelación de la autorización y ala finalización de la misma.*

*Esta autorización es de naturaleza administrativa por lo que corresponde a la jurisdicción contencioso-administrativa la revisión de la misma, así como de los actos derivados de su aplicación. “*

**Segundo.-** *Someter a información pública el acuerdo y expediente, por un plazo de quince días hábiles, previa la publicación del oportuno anuncio en el Tablón de Anuncios de esta entidad local y en el BOLETIN OFICIAL de Navarra, al objeto de que dentro del plazo mencionado puedan formularse alegaciones o reclamaciones.*

**Tercero.-** *Señalar que si durante el período de exposición pública no se formulan alegaciones o reclamaciones, el acuerdo inicial pasará a ser definitivo, remitiéndose el expediente al Gobierno de Navarra para su aprobación.*

**Cuarto.-** *Trasladar el presente acuerdo a Valle de Odieta .S.C.L.*

#### **TERCERO.- APROBACIÓN DE LA MODIFICACIÓN DEL PLIEGO DE CONDICIONES EN EL EXPEDIENTE DE OCUPACIÓN DE TERRENOS COMUNALES PARA LA CONDUCCIÓN POR TUBERÍAS DEL DIGESTATO LÍQUIDO DESDE LA PLANTA DE BIOMETANIZACIÓN HASTA LA Balsa DE ALMACENAMIENTO A FAVOR DE HIBRIDACIÓN TERMOSOLAR NAVARRA, S.L.**

*Visto que en Sesión Extraordinaria de fecha 27 de noviembre de 2009 se aprobó inicialmente la ocupación de 2.433 metros, en las parcelas 101, 102, 105, 99, 122, 124 y 216 del polígono 17 de Caparroso para la conducción por tuberías del digestato líquido desde la planta de biometanización hasta la balsa de almacenamiento, a favor de Hibridación Termosolar Navarra, S.L., aprobando el pliego condiciones que regirá la ocupación del terreno comunal citado.*

*Visto que sometido el expediente a información pública mediante anuncio en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en el BON nº 158 de 25 de diciembre de 2009, sin que se hayan presentado alegaciones.*

Visto la valoración realizada por Agraria de Afecciones y Valoraciones S.L. en relación a la servidumbre por la ocupación.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 172 de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra y en el artículo 215 del Decreto Foral 280/1990, de 18 octubre, Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Navarra, que regulan la ocupación de terrenos comunales, por unanimidad SE ACUERDA:

**Primero.-** Aprobar la modificación del pliego de condiciones en el expediente de ocupación de terrenos comunales para la conducción por tuberías del digestato líquido desde la planta de biometanización hasta la balsa de almacenamiento, a favor de Hibridación Termosolar Navarra, S.L. que quedaría de la siguiente manera:

**“PLIEGO DE CONDICIONES PARA LA OCUPACIÓN DE TERRENOS COMUNALES POR HIBRIDACIÓN TERMOSOLAR, PARA LA CONDUCCIÓN POR TUBERÍAS DEL DIGESTATO LÍQUIDO DESDE LA PLANTA DE BIOMETANIZACIÓN HASTA LA Balsa DE ALMACENAMIENTO.**

#### 1.- OBJETO:

Se ha solicitado por Hibridación Termosolar Navarra, S.L. autorización para la ocupación de comunal para la conducción por tuberías del purín desde la explotación ganadera hasta la planta de biometanización.

#### 2.- ANTECEDENTES:

Este Ayuntamiento de Caparroso, en Sesión Ordinaria de 27 de agosto de 2009 aprobó definitivamente la desafectación para cesión uso de la parcela 103 del polígono 17 de Caparroso a favor de Hibridación Termosolar Navarra S.L. para la instalación de un biodigestor.

Por Acuerdo del Gobierno de Navarra, de 16 de marzo de 2009, se aprobó la desafectación de 490.049,83 metros cuadrados de terreno comunal del Ayuntamiento de Caparroso, correspondiente a las parcelas 167 y 168 del polígono número 12, 54 a 60 y 64 a 67 del polígono 17 y parte de las parcelas 48 (12.873,85m<sup>2</sup>), 50 (1.854,74m<sup>2</sup>), 51 (1.383,60m<sup>2</sup>), 52(1.800,68), 53 (34.270,99), 61 (10.893,81m<sup>2</sup>), 91102(3.999,08m<sup>2</sup>) y 91104(3.679,27m<sup>2</sup>) del polígono 17, en el paraje de “Corraliza Las Masadas” para su posterior cesión de uso a favor de Hibridación Termosolar Navarra, S.L. para la instalación de una explotación ganadera de vacuno de leche.

Por Acuerdo del Gobierno de Navarra, de 5 de octubre de 2009, se aprobó la desafectación de 30.380,87 metros cuadrados de terreno comunal del Ayuntamiento de Caparroso, correspondiente a la parcela 218 del polígono número 17, en el paraje de “Corraliza Las Masadas” para su posterior cesión de uso a favor de Corraliza Tomillar, S.Coop. para la construcción de una balsa de almacenamiento de digestato de una planta de biometanización.

#### 3.- SITUACIÓN DE LOS TERRENOS QUE ATRAVIESAN LAS TUBERÍAS:

La que se indica en el cuadro de las afecciones (Punto nº 6 del presente Pliego de Condiciones).

#### 4.- CALIFICACIÓN JURÍDICA:

*Pertenecen al Común de Vecinos de Caparroso.*

#### 5.- CARACTERÍSTICAS DE LA OBRA:

*El proyecto presentado en este momento por Hibridación Termosolar Navarra S.L. se corresponde con la definición de las actuaciones necesarias para la ejecución de las infraestructuras necesarias para el almacenamiento y la canalización de los residuos generados en una explotación de ganado de vacuno de leche hasta una planta de biometanización que gestionará dichos recursos.*

*Por motivos de bioseguridad la planta de biometanización tiene que guardar una distancia superior a 1 km con la explotación ganadera, por lo que se hace necesaria la ejecución de una conducción que transporte los residuos generados en la explotación a la planta. Los residuos generados en la explotación son fundamentalmente las deyecciones de animales (purines), además de las aguas de limpieza de la lechería.*

*La recogida de purines se realizará mediante “Bakum”, que aspira los purines de los pasillos de las naves y los descarga en la pre-fosa que se proyecta construir. Desde la pre-fosa los purines son conducidos a una fosa de almacenamiento ubicada en la cabecera de la conducción a través de la cual se impulsarán los purines hasta la planta de biometanización.*

*El proyecto está compuesto de los siguientes elementos:*

- *Pre-fosa de hormigón armado para descarga de purines.*
- *Fosa de almacenamiento y regulación de purines de hormigón armado conectada con la pre-fosa con tubería de PVC.*
- *Conducción desde la fosa hasta la planta de biometanización en PE.*

*La pre-fosa se instalará en la parcela 60 polígono 17 se situará junto a la explanada en la que se alojarán las naves de la explotación ganadera. Tendrá forma rectangular y se realizará de hormigón armado. Contará con un vallado de seguridad en 3 de sus lados compuesto de postes metálicos y malla.*

*La fosa se instalará en la parcela 48 polígono 17 y estará conectada con la precosa con una tubería de PVC de 600 mm de diámetro. La fosa tendrá una capacidad de almacenamiento de 400 m<sup>3</sup>, y una dimensión de 10 x 10 x 4 m. Se realizará en hormigón armado semienterrada quedando 40 cm de muros a la vista.*

*La conducción de purín desde la fosa hasta la planta de biometanización tendrá una longitud de 3.245 m y se realizará bajo zanja, siendo casi todo su desarrollo por caminos.*

#### 6.- AFECCIONES:

| <i>Parcela</i> | <i>Polígono</i> | <i>Uso según Catastro</i> | <i>Longitud (m)</i> | <i>Superficie (m2)</i> |
|----------------|-----------------|---------------------------|---------------------|------------------------|
| <i>102</i>     | <i>17</i>       | <i>T.Labor</i>            | <i>194</i>          | <i>194</i>             |
| <i>101</i>     | <i>17</i>       | <i>T.Labor</i>            | <i>109</i>          | <i>109</i>             |
| <i>105</i>     | <i>17</i>       | <i>Arbolado</i>           | <i>201</i>          | <i>201</i>             |
| <i>99</i>      | <i>17</i>       | <i>T.Labor</i>            | <i>213</i>          | <i>213</i>             |
| <i>122</i>     | <i>17</i>       | <i>Pasto</i>              | <i>211</i>          | <i>211</i>             |
| <i>124</i>     | <i>17</i>       | <i>T.Labor</i>            | <i>188</i>          | <i>188</i>             |
| <i>216</i>     | <i>17</i>       | <i>T.Labor</i>            | <i>217</i>          | <i>217</i>             |
|                |                 | <i>TOTAL</i>              | <i>2.433</i>        |                        |

*Por lo tanto se ocupan 2.433 metros lineales de terrenos comunales.*

#### 7.-TIPO DE OCUPACIÓN:

*Se autoriza la ocupación en las condiciones establecidas en el presente Pliego.*

*Antes de iniciar las obras, el solicitante deberá plantear rutas alternativas para el tráfico agrícola, debiéndose poner en contacto con este Ayuntamiento.*

#### 8.- FIANZA:

*Para responder de las obligaciones contraídas en este expediente depositarán antes del inicio de las obras una fianza o aval bancario suficiente por la cantidad de 3.000 euros.*

*Será de cuenta del solicitante el pago de los daños y perjuicios que se produzcan tanto a bienes públicos como a terceros.*

#### 9.- PLAZO DE LA AUTORIZACIÓN:

*El plazo de la autorización tendrá una duración máxima de 30 años contados a partir de la fecha de aprobación definitiva de la ocupación por el Gobierno de Navarra. Este plazo será prorrogable de común acuerdo entre las partes, siempre y cuando perdure la actividad, previa adopción de los acuerdos municipales que procedan.*

#### 10.- MODIFICACIÓN DE LAS TUBERIAS:

*En el caso de que como consecuencia de la realización de algún tipo de actuación por parte de este Ayuntamiento, fuera necesario modificar o trasladar las tuberías, Hibridación Termosolar Navarra, S.L. vendrá obligada a realizar a su costa dichas modificaciones.*

#### 11.- CANON POR OCUPACIÓN DE LOS TERRENOS Y OTROS PAGOS:

*Canon de servidumbre único: 4.950,55 euros*

*Este canon será abonado una vez obtenida la autorización de la ocupación por la Sección de Comunales de Gobierno de Navarra.*

#### 12.- LICENCIA DE OBRAS:

*Con independencia de los pagos, derechos e indemnizaciones referidas en las cláusulas anteriores, Hibridación Termosolar Navarra, S.L. asumirá el pago de cualquier otra tasa, impuestos o tributos que por cualquier disposición legal, tanto local como provincial o del Estado, graven la instalación de la tubería, de conformidad con los siguientes criterios:*

*- Tanto la tasa por Licencia de Obras que se conceda por este Ayuntamiento, como el Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras, se abonará al Ayuntamiento de Caparroso, aplicando al presupuesto que corresponda las tasas e impuestos establecidos, vigentes en el término municipal de Caparroso.*

*- El Impuesto de Actividades Económicas se liquidará aplicando la normativa vigente en cada momento.*

*- En su caso, todas las contribuciones legalmente establecidas o que se pudieran establecer.*

#### 13.- DAÑOS:

*Hibridación Termosolar Navarra, S.L. , será responsable de los daños y perjuicios que se produzcan a bienes públicos o de terceros con motivo de las obras de instalación de la tubería, así como de las reparaciones de averías y los daños ocasionados por las averías, pagando en su caso las correspondientes indemnizaciones.*

*Hibridación Termosolar Navarra, S.L. , se compromete a indemnizar los daños que se causen en los pinos de la repoblación forestal, caminos y fincas con motivo de las obras en función de las tasaciones que realicen los peritos competentes designados por las partes o por el Ayuntamiento, en caso de desacuerdo.*

#### **14.- EXPEDIENTE DE ACTIVIDADES CLASIFICADAS:**

*En el caso de que fuese necesario, previamente a la instalación y puesta en marcha definitiva de las instalaciones, deberá haberse aprobado el correspondiente expediente de Actividades Clasificadas para la Protección del Medio Ambiente.*

#### **15.- FINAL DE LA OCUPACIÓN:**

*Al finalizar la ocupación, por cumplimiento del plazo o por cualquier otro motivo, los terrenos deberán quedar expeditos y libres de cualquier tipo de materiales desechables, como por ejemplo materiales macizos de cimentación y construcción, ya que de no hacerlo, el Ayuntamiento de Caparroso optará entre incautarse de las mismas o proceder a su eliminación en ejecución subsidiaria.*

#### **16.- CESE DE LA ACTIVIDAD:**

*Si por cualquier motivo cesara la actividad de la vaquería, Hibridación Termosolar Navarra, S.L. , retirará la instalación en su totalidad, todo ello en el plazo máximo de un año, llevando a cabo la restauración de los terrenos que revertirán automáticamente en el Ayuntamiento.*

*En caso de no hacerlo así, el Ayuntamiento actuará conforme a lo indicado en la anterior cláusula.*

#### **17.- OTRAS CONDICIONES:**

*El incumplimiento de cualquiera de las anteriores condiciones dará lugar a la cancelación de la autorización y ala finalización de la misma.*

*Esta autorización es de naturaleza administrativa por lo que corresponde a la jurisdicción contencioso-administrativa la revisión de la misma, así como de los actos derivados de su aplicación. “*

**Segundo.-** *Someter a información pública el acuerdo y expediente, por un plazo de quince días hábiles, previa la publicación del oportuno anuncio en el Tablón de Anuncios de esta entidad local y en el BOLETIN OFICIAL de Navarra, al objeto de que dentro del plazo mencionado puedan formularse alegaciones o reclamaciones.*

**Tercero.-** *Señalar que si durante el período de exposición pública no se formulan alegaciones o reclamaciones, el acuerdo inicial pasará a ser definitivo, remitiéndose el expediente al Gobierno de Navarra para su aprobación.*

*Cuarto.- Trasladar el presente acuerdo a Hibridación Termosolar Navarra, S.L.*

**CUARTO.- NOMBRAMIENTO DE REPRESENTANTES DE LA CORPORACIÓN EN ORGANOS COLEGIADOS.-**

*Vista renuncia de la Concejala Dña. M<sup>a</sup> Jesús Arana y toma de posesión del Concejald. Ángel Higuieruelo Vieira, por unanimidad SE ACUERDA:*

*Primero.- Designar como representantes de la Corporación en la Mancomunidad de Servicios Sociales a D. Ángel Higuieruelo Vieira*

*Segundo.- Notificar el presente acuerdo a D. Ángel Higuieruelo Vieira.*

*Tercero.- Trasladar el presente acuerdo a la Mancomunidad de Servicios Sociales.*

**QUINTO. INCOACIÓN DE EXPEDIENTE DE DECLARACIÓN DE LESIVIDAD DE LA MOCIÓN PRESENTADA POR EL GRUPO MUNICIPAL UPN APROBADA POR EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE CAPARROSO EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 31 DE DICIEMBRE DE 2009 POR LA QUE SE ACORDÓ EN EL EXPEDIENTE DE “EXPEDIENTE DE RESOLUCIÓN DEL CONTRATO DE ASISTENCIA SUSCRITO CON D. JOSÉ LUIS IRIBARREN LEZANO PARA LA LIMPIEZA DE LOS EDIFICIOS MUNICIPALES: COLEGIO PÚBLICO Y SALA MULTIUSOS DE CAPARROSO, POR INCUMPLIMIENTO CULPABLE DEL MISMO Y DE LA LIQUIDACIÓN DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS COMO CONSECUENCIA DE RESOLUCIÓN DEL CONTRATO DE ASISTENCIA SUSCRITO CON D. JOSÉ LUIS IRIBARREN LEZANO PARA LA LIMPIEZA DE LOS EDIFICIOS MUNICIPALES: COLEGIO PÚBLICO Y SALA MULTIUSOS DE CAPARROSO, POR INCUMPLIMIENTO CULPABLE” EL ABONO A D. JOSE LUIS IRIBARREN LEZANO DE 3.027,60 EUROS, LA RETIRADA POR SU PARTE DE LOS TRES RECURSOS CONTENCIOSOS ADMINISTRATIVOS INTERPUESTOS CONTRA EL AYUNTAMIENTO DE CAPARROSO Y A DEJAR SIN EFECTO LA RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA DICTADA MEDIANTE LA CUAL SE PROCEDÍA A LA RECLAMACIÓN DE DAÑOS Y PERJUICIOS POR EL INCUMPLIMIENTO CULPABLE AL SR. IRIBARREN LEZANO,**

*Toma la palabra el Concejald. Eduardo Luqui Jimenez y manifiesta que van a votar en contra, faltaría más cuando lo propusimos nosotros. Partimos de que se le hizo limpiar en el verano cuando no tenía obligación. Entrega a los Concejales copia del pliego y pasa a su lectura. Se realizaran todos los trabajos de limpieza antes del inicio del curso en septiembre haciéndola general y a fondo. En las vacaciones de Navidad y Semana Santa no se interrumpirá no se interrumpirá. En el pliego de la limpieza del consultorio ese párrafo se exime.*

*Toma la palabra el Concejald. Jesús M<sup>a</sup> Antón Lasterra lee el punto cinco en el que señalan trabajos diario, luego todos los días. Luego no pone que no tenga que limpiar en julio y agosto.*

*La Alcaldesa señala que queda claro que no entendedís el pliego de la misma manera.*

*La Concejala Dña. Helena Heras Igea el pregunta a la Secretaria que opina ella. A lo contesta es que se trae al pleno que no realizó la limpieza y que en Semana Santa y Navidad disfruta de las festividades nacionales, en el verano no tiene vacaciones.*

*La Concejala Dña. Helena Heras Igea quiere saber el coste de abogados.*

*El Concejal D.Eduardo Luqui Jimenez dice que un concejal delegado se le dijo que se le iba pagar.*

*El Concejal D.Eduardo Luqui Jimenez solicita voto nominal con el resultado de 5 votos a favor (UPN) y 5 en contra (PSOE yAIC). Se vuelve a votar con el mismo resultado, luego no prospera la votación nominal.*

*Se procede a la votación ordinaria con el resultado siguiente:*

*5 votos a favor (PSOE yAIC).*

*5 votos en contra (UPN).*

*Se vuelve a votar para dirimir el empate, con el mismo resultado se aprueba con el voto de calidad.*

*Por escrito de fecha 02.07.2008 (número de salida 555/2008) dirigido a D. José Luis Iribarren Lezano se le requiere a que realiza las tareas de limpieza de los edificios municipales: Colegio Público y Sala Multiusos de Caparrosos durante el verano 2008 y en el que se denuncia la no prórroga del mismo a su finalización; señalándose por error como fecha de finalización del contrato el día 30 de junio de 2008 y no el día 30 de junio de 2009, que le fue notificado con fecha de 3 de julio de 2008*

*El escrito de subsanación del citado error de 3 de julio de 2008 (salida nº 569/2008 de 4 de julio), que en fecha 7 de julio de 2008 fue entregado a la esposa de D. José Luis Iribarren Lezano, Dña. M<sup>a</sup> Ángeles Monente Perez que lo leyó y se negó a cogerlo, que le fue enviado por correo certificado con acuse de recibo y en el expediente consta Certificado de correos en el que consta la notificación por correo certificado del escrito de subsunción del error, que no fue retirado por el interesado.*

*Por Instancia de D. José Luis Iribarren Lezano (número de entrada 1162/2008, de 14 de julio) manifiesta que en el escrito que le fue notificado en fecha 03.07.08 (número de salida 555/2008) considera que se le ha rescindido unilateralmente el contrato obviando todo el procedimiento legal y en el considera de la interpretación del pliego de condiciones que no deber realizar las tareas de limpieza durante el verano.*

*Por Instancia de D. José Luis Iribarren Lezano de fecha 21 de julio de 2008 (número de entrada 1191/2008, de 22 de julio) en la que solicita la indemnización de 31.296,00€ en concepto de responsabilidad patrimonial del Ayuntamiento de Caparrosos por la rescisión unilateral y anticipada del contrato de asistencia para la limpieza del Colegio Público y Sala Multiusos., que fue desestimada por "Resolución Nº 173/2008 de 23 de julio, de la Alcaldesa-Presidenta del M.I Ayuntamiento de Caparrosos, por la que se desestima la reclamación de D. José Luis Iribarren Lezano de responsabilidad patrimonial del Ayuntamiento de Caparrosos, en la que solicita de indemnización en la cantidad de 31.296,00 € en concepto de resarcimiento e indemnización del daño ocasionado por la rescisión unilateral y anticipada del contrato de asistencia para la limpieza del Colegio Público y Sala Multiusos de Caparrosos adjudicado a D. José Luis Iribarren Lezano, dado que no se ha rescindido dicho contrato." Ante dicha resolución interpuso recurso de alzada nº 08-6042 ante el TAN que fue desestimado por Resolución nº 8484.D. Jose Luis Iribarren Lezano interpuso recurso contencioso administrativo (procedimiento ordinario) número 32/09 contra la resolución número 8484 del Tribunal Administrativo de Navarra de fecha 19 de diciembre de 2008. En el citado recurso contencioso administrativo el Ayuntamiento de Caparrosos ha comparecido y se ha personado.*

*Por Escrito del Ayuntamiento de fecha 24 de julio de 2008 (número de salida 634/2008) en el que se da contestación al escrito de entrada 1162/2008, de 14 de julio, en el que el Ayuntamiento señala que no se ha rescindido el contrato y se vuelve a reiterar por parte del Ayuntamiento la obligación de realizar la limpieza durante el verano del 2008, en ejercicio de la potestad del órgano de contratación de interpretación unilateral de los contratos de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 23.1 de la Ley Foral 10/1998, de 16 de junio, de Contratos de las Administraciones Públicas de Navarra.*

*Por Escrito de D. José Luis Iribarren Lezano de fecha 05.08.2008 (número de entrada 1284/2008, de 8 de agosto) en el que presenta alegaciones al escrito del Ayuntamiento de Caparroso de fecha 24.07.08 (número de salida 634/2008) en el entre otros puntos reitera la no obligatoriedad de efectuar la limpieza durante el verano.*

*Por escrito de D. Jesús Vicente Marqués Roncal, Director del Colegio Público “Virgen del Soto” de Caparroso de fecha 05.09.08 (número de entrada 1383/2008) en el que señala que dado el comienzo del curso por parte de los profesores el día 01.09.08 y por los alumnos el día 09.09.08 y con el fin de concretar el tema de limpieza del centro mantuvo una conversación telefónica con Dña. M<sup>a</sup> Ángeles Monente el día 04.09.08 en la que le comunicó que no vendría a realizar la limpieza ya que había diferencias o problemas con el Ayuntamiento y en la que solicita las gestiones oportunas por parte del Ayuntamiento al objeto de que el Colegio se encontrará limpio para el día 09.09.08, para lo cual el Ayuntamiento recurrió a los servicios de una empresa de limpieza.*

*Por Certificado de la Interventora del Ayuntamiento de Caparroso en el consta el pago de las cuotas del mes de julio y agosto de 2008 y la devolución de la cuota de agosto de 2008, no así la de julio.*

*Por Instancia de D. José Luis Iribarren Lezano de fecha 9 de septiembre de 2008 (número de entrada 1415/2008) deposita en el Registro del Ayuntamiento de Caparroso las llaves de acceso y de las salas del Colegio Público y Salas Multiusos con motivo de la rescisión del contrato de limpieza señalado.*

*Por RESOLUCION N° 218/2008, de 15 de septiembre, de la Alcaldesa-Presidenta en del M.I Ayuntamiento de Caparroso por la que se inicia procedimiento de resolución del contrato de asistencia suscrito con D. José Luis Iribarren Lezano para la limpieza de los edificios municipales: Colegio Público y Sala Multiusos de Caparroso, por incumplimiento culpable del mismo.*

*Por Escrito de D. José Luis Iribarren Lezano de fecha 23 de octubre (número de entrada 1751/2008) en el que designa como su representante a Dña. IDOIA PÉREZ ARAIZ,*

*Por RESOLUCION N° 265/2008, de 7 de noviembre, de la Alcaldesa-Presidenta en del M.I Ayuntamiento de Caparroso por la que se resuelven las alegaciones, se propone propuesta de resolución, se acuerda remitir el expediente solicitando dictamen al Consejo de Navarra y se suspende el plazo para resolver el procedimiento, en el procedimiento de resolución del contrato de asistencia suscrito con D. José Luis Iribarren Lezano para la limpieza de los edificios municipales: Colegio Público y Sala Multiusos de Caparroso, por incumplimiento culpable del mismo.*

*Por RESOLUCION N° 3/2009, de 15 de enero, de la Alcaldesa-Presidenta en del M.I Ayuntamiento de Caparroso por la que se resuelve del contrato de asistencia suscrito con D. José Luis Iribarren Lezano para la limpieza de los edificios municipales: Colegio Público y Sala Multiusos de Caparroso, por incumplimiento culpable del mismo, siguiendo el Dictamen emitido por el Consejo de Navarra en sesión de fecha 22 de diciembre de 2008, en el que se declara el incumplimiento culpable.*

*Por interpuesto Recurso de Reposición por D. José Luis Iribarren Lezano en fecha 19 de febrero de 2009 (registro de entrada 187/2009) contra la “RESOLUCION N° 3/2009, de 15 de enero, de la Alcaldesa-Presidenta en del M.I Ayuntamiento de Caparroso por la que se resuelve del contrato de asistencia suscrito con D. José Luis Iribarren Lezano para la limpieza de los edificios municipales: Colegio Público y Sala Multiusos de Caparroso, por incumplimiento culpable del mismo, que fue desestimado por RESOLUCION N° 28/2009, de 4 de marzo.*

*Contra la desestimación del recurso de reposición interpuso RECURSO DE ALZADA NÚMERO 09-2496 que fue desestimado por Resolución 8012 del TAN en la que se señala literalmente “Únicamente añadir que causa sorpresa a este Tribunal la obstinación del recurrente en no darse por enterado de la el Ayuntamiento en ningún momento pretendió rescindir el contrato de forma unilateral...”*

*Por RESOLUCION N° 6/2009, de 20 de enero, de la Alcaldesa-Presidenta en del M.I Ayuntamiento de Caparroso por la que se aprueba inicialmente la liquidación de los daños y perjuicios en el expediente de resolución del contrato de asistencia suscrito con D. José Luis Iribarren Lezano para la limpieza de los edificios municipales: Colegio Público y Sala Multiusos de Caparroso, por incumplimiento culpable del mismo.*

*Por RESOLUCION N° 37/2009, de 20 de marzo, de la Alcaldesa-Presidenta en del M.I Ayuntamiento de Caparroso por la que se aprueba definitivamente la liquidación de los daños y perjuicios en el expediente de resolución del contrato de asistencia suscrito con D. José Luis Iribarren Lezano para la limpieza de los edificios municipales: Colegio Público y Sala Multiusos de Caparroso, por incumplimiento culpable del mismo. ), contra la que interpuso Recurso de reposición que fue desestimado por RESOLUCION N° 80/2009, de 29 de abril. Contra la citada resolución ha interpuesto recurso contencioso administrativo (procedimiento abreviado) número 241/2009.*

*Por Instancia presentada por D. José Luis Iribarren Lezano en fecha 2 de febrero de 2009 (registro de entrada 101/2009) en la que solicita el abono de 3.027,60 euros por la limpieza de los edificios municipales: Colegio Público y Sala Multiusos de Caparroso durante los meses de julio y agosto de 2007 ya que considera que no estaban incluidos estos trabajos en el contrato de asistencia suscrito con el Ayuntamiento de Caparroso, ahora resuelto por incumplimiento culpable del mismo y el abono también de 1.608,90 euros en concepto de las labores de limpieza del mes de agosto de 2008, que considera que están pendientes de abono que fue desestimado por RESOLUCION N° 79/2009, de 29 de abril, de la Alcaldesa-Presidenta del M.I Ayuntamiento de Caparroso. Contra la misma ha interpuesto recurso contencioso administrativo (procedimiento abreviado) número 262/2009.*

*En Sesión Ordinaria de 31 de diciembre se adoptó fuera del orden del día moción presentada por el Grupo Municipal UPN para llegar a un acuerdo extrajudicial o terminación*

convencional en el “expediente de resolución del contrato de asistencia suscrito con D. José Luis Iribarren Lezano para la limpieza de los edificios municipales: Colegio Público y Sala Multiusos de Caparroso, por incumplimiento culpable del mismo y de la liquidación de los daños y perjuicios como consecuencia de resolución del contrato de asistencia suscrito con D. José Luis Iribarren Lezano para la limpieza de los edificios municipales: Colegio Público y Sala Multiusos de Caparroso, por incumplimiento culpable”. Todo ello pese a la advertencia de la Secretaria que señaló que el órgano competente para la adjudicación del contrato de asistencia suscrito con D. José Luis Iribarren Lezano para la limpieza de los edificios municipales: Colegio Público y Sala Multiusos de Caparroso fue por la cuantía Alcaldía del Ayuntamiento de Caparroso, así como para la resolución del mismo por incumplimiento culpable siguiendo el dictamen favorable del Consejo de Navarra y para el ejercicio de las acciones judiciales y administrativas y la defensa del ayuntamiento ante los recursos contenciosos administrativos interpuestos por D. José Luis Iribarren Lezano, por lo tanto, el mismo órgano, es decir, Alcaldía del Ayuntamiento de Caparroso es el competente para llegar a un terminación convencional con el recurrente vía abogados de ambas partes y no el Pleno de dicho Ayuntamiento, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 21.1 k y 21.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local que establece que El Alcalde es el Presidente de la Corporación y entre sus atribuciones se encuentra el ejercicio de las acciones judiciales y administrativas y la defensa del ayuntamiento en las materias de su competencia, siendo una de las atribuciones contenidas en el artículo 21.3 de la citada Ley que no puede delegar y el artículo 62.1 b) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común establece que son nulos de pleno derecho los actos administrativos dictados por órgano manifiestamente incompetente por razón de la materia o de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 63, en todo caso anulable. Por otro lado, la Secretaría señaló que ignoraba si existía partida presupuestaria para el abono de la cantidad de 3.027,60 euros a D. José Luis Iribarren Lezano por el Ayuntamiento de Caparroso, tal y como se establece en el punto uno de la parte dispositiva de la moción. Pese a todo ello, se voto la urgencia y se aprobó la moción en votación nominal, solicitada la votación nominal por el Grupo Municipal PSOE.

Visto que el Artículo 103 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común regula el procedimiento de declaración de lesividad de los actos anulables en relación con los artículos 84 y 63 del mismo Texto Legal.

Visto que el Artículo 63 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común establece que son anulables los actos de la Administración que incurran en cualquier infracción del ordenamiento jurídico, incluso la desviación de poder.

En consecuencia en aplicación del citado artículo 103 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y dado que no han transcurrido 4 años desde la fecha del acto objeto de este acuerdo dictado presuntamente con infracción legal, procede instar el correspondiente procedimiento de anulación de las mismas, correspondiendo al Alcalde, de conformidad con el Artículo 21.1.l). de la Ley de Bases de Régimen Local la competencia de tomar la iniciativa de proponer al Pleno la declaración de lesividad, correspondiendo al Pleno dicha declaración de lesividad, de conformidad con el artículo 22.2.k) de la Ley de Bases de Régimen Local.

Visto que el artículo 104 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común establece que Iniciado el procedimiento de revisión de oficio, el órgano competente para resolver podrá

*suspender la ejecución del acto, cuando ésta pudiera causar perjuicios de imposible o difícil reparación*

*De conformidad con lo dispuesto en el artículo 103, en relación con los artículos 84 y 63 Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, el artículo 104 del mismo texto legal y los artículos 21.1.l) y 22.2k) de la Ley de Bases de Régimen Local SE ACUERDA:*

***Primero.-** Incoar Expediente de declaración de lesividad a fin de proceder a su ulterior impugnación ante el Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo respecto de la moción presentada por el Grupo Municipal UPN que se aprobó por acuerdo adoptado en Sesión Ordinaria de fecha 31 de diciembre de 2009 del Pleno del Ayuntamiento de Caparroso por la que se acordó en el expediente de “expediente de resolución del contrato de asistencia suscrito con D. José Luis Iribarren Lezano para la limpieza de los edificios municipales: Colegio Público y Sala Multiusos de Caparroso, por incumplimiento culpable del mismo y de la liquidación de los daños y perjuicios como consecuencia de resolución del contrato de asistencia suscrito con D. José Luis Iribarren Lezano para la limpieza de los edificios municipales: Colegio Público y Sala Multiusos de Caparroso, por incumplimiento culpable” el abono a D. Jose Luis Iribarren Lezano de 3.027,60 euros, la retirada por su parte de los tres recursos contenciosos administrativos interpuestos contra el ayuntamiento de Caparroso y a dejar sin efecto la resolución administrativa dictada mediante la cual se procedía a la reclamación de daños y perjuicios por el incumplimiento culpable al Sr. Iribarren Lezano,*

***Segundo.-** Suspender la ejecución del acto, es decir, la moción presentada por el Grupo Municipal UPN aprobada por el Pleno del Ayuntamiento de Caparroso en Sesión Ordinaria de fecha de 31 de diciembre de 2010, dado que el mismo causa perjuicios de imposible o difícil reparación de conformidad con lo dispuesto en el artículo 104 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.*

*La ejecución de dicho acto conllevaría la terminación extraprocesal y en consecuencia, imposibilidad de continuar con la defensa de la postura que el Ayuntamiento mantiene en referidos recursos contenciosos administrativos y durante la tramitación de los expedientes administrativos que ha motivado el incumplimiento culpable del contrato de limpiezas que este Ayuntamiento ostentaba con Don José Luis Iribarren. Por aplicación del principio de actos propios frente a esta terminación convencional, el Ayuntamiento no estaría en disposición de defender la postura procesal que ha defendido desde el inicio de las discrepancias con Don José Luis Iribarren, por lo que resulta innegable que la ejecución de esta acto conllevaría perjuicios de imposible reparación.*

***Tercero.-** Trasladar el presente acuerdo a D. José Luis Iribarren Lezano, confiriéndoles el plazo de diez días hábiles desde la recepción del traslado a fin de que puedan, en dicho plazo, alegar y presentar los documentos y justificaciones que estime pertinentes.*

***Cuarto.-** Señalar que el presente acuerdo por constituir un acto de trámite que no decide el fondo del asunto, ni determina la imposibilidad de continuar el procedimiento ni produce indefensión o perjuicio irreparable, contra el mismo no cabe Recurso alguno.*

**SEXTO.- INICIACIÓN DE PROCEDIMIENTO DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL INCOADO A INSTANCIA DE D. MIGUEL ÁNGEL JIMENEZ PASCUAL TENDENTE A DETERMINAR LA EXISTENCIA O NO DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL POR PARTE DEL AYUNTAMIENTO DE CAPARROSO.**

*Toma la palabra la Concejala Dña. Helena Heras Igea si no hubiera habido un silencio administrativo no se hubiese perdido este juicio, ha presentado una instancia y aún no se le ha contestado.*

*La Secretaria contesta que la instancia se remonta al año 2002 y que la concesión por silencio se ha debido a la resolución del TAN que declaro nula la resolución desestimando la licencia de obras y hoy por hoy tiene la licencia concedida.*

*Se ha llegado al punto a una mesa de contratación a sacarte las castaña, porque concurría incompatibilidad, de no me da los papeles y no he visto la valoración. Fue una metedura de pata de la Secretaria. A lo que le contesta que en un caso similar desde Administración Local se le dijo que no concurría causa de incompatibilidad y por la mesa de contratación se acordó que la valoración la realizase el Departamento de Educación.*

*Eduardo dos irregularidad una licencia de obras concedida por silencio y que la Alcaldesa adopta acuerdos de competencia del Pleno, donde están Elvira tus informes de irregularidades cuando te interesan.*

*La Concejala Helena Heras que no me diste la documentación que te he solicitado, vine con José Manuel y no me la diste, a lo que él lo ratifique. Así que mal vamos.*

*Se procede a la votación con el resultado siguiente:*

*5 votos a favor*

*5 votos en contra*

*Se vuelve a votar para dirimir el empate, con el mismo resultado. Luego se aprueba con el voto de calidad de la Alcaldesa.*

*Vista Instancia formulada por D. Miguel Ángel Jimenez Pascual, en fecha 18 de noviembre de 2009 (registro de entrada número 1472/2009) en la que parece comprenderse que solicita una indemnización de 57.746,07 euros en concepto de responsabilidad patrimonial de este Ayuntamiento.*

*De acuerdo con lo dispuesto en los artículo 139 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, así como lo dispuesto en el Real Decreto 429/1993, de 26 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de los Procedimientos de las Administraciones Públicas en materia de Responsabilidad Patrimonial, SE ACUERDA:*

**Primero.-** *Iniciar e instruir procedimiento de responsabilidad patrimonial incoado a instancia de D. Miguel Ángel Jimenez Pascual tendente a determinar la existencia o no de responsabilidad patrimonial por parte del Ayuntamiento de Caparroso.*

**Segundo.-** *Designar instructora a D. Carlos Alcuaz Monente y Secretaria a Dña. Elvira Saez de Jauregui Urdanoz pudiendo ser recusadas por el interesado de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 29 de la Ley 30/1992.*

**Tercero.-** *Informar al interesado que, salvo que se suspenda por alguna de las causas previstas en la Ley, el plazo máximo para la resolución y notificación del presente procedimiento es de seis meses contados a partir de la adopción del presente acuerdo, sin perjuicio de lo establecido en los artículos 42.5 y 44 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.*

*Transcurrido dicho plazo sin resolución expresa deberá considerarse desestimada su pretensión.*

**Cuarto.-** *Requerir a la interesada para que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley 30/92 subsane su solicitud, aportándola en el plazo de 10 días hábiles desde la notificación de la presente acuerdo, señalando que deberá hacer constar los siguientes extremos: lesiones producidas, presunta relación de causalidad entre éstas y el funcionamiento del servicio público, la evaluación económica de la responsabilidad patrimonial y el momento en que se produjo la lesión, pudiendo aportar cuantas alegaciones, documentos e informaciones estime oportunos además de los elementos fijados en el artículo 70 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, , con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previo acuerdo que deberá ser dictada en los términos previstos en el [artículo 42 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.](#)*

**Quinto.-** *Trasladar la presente resolución al interesado, comunicándole que es un acto de trámite, por lo que no admite recurso alguno, sin perjuicio de que pueda interponer el que estime pertinente.*

*No habiendo más asuntos que tratar, siendo las 9:00 horas, la Sra. Alcaldesa da por terminada la Sesión, extendiéndose la presente, de lo que yo, la Secretaria certifico.*